

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.  
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 19 DE FEBRERO DE 1972

NÚM. 41

No se publica domingos ni días festivos.  
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
 Idem atrasado: 5 pesetas.  
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre, 190 semestre, 360 pesetas año

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

## Excm. Diputación Provincial de León

## ANUNCIO

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización «León Industrial, S. A.», con domicilio en León, calle Legión VII, 6-1.º, para colocación a 7,50 m. del eje del camino vecinal de «Lorenzana a La Robla», Km. 2, Hm. 2, margen izquierda, de cinco postes de madera, para instalación de 170 m. l. de línea eléctrica de baja tensión, cruzando el camino de forma aérea en una longitud de 5,00 metros, más tres m., en las zonas colindantes de ambas márgenes y 2,00 metros en la zona de servidumbre de la margen derecha y colocación asimismo en esta margen de un poste, e una distancia no inferior a siete metros del eje del camino.

León, 8 de febrero de 1972.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas. 954 Núm. 324.—154,00 ptas.

\*\*

## Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

## Zona de Valencia de Don Juan

## Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Valencia de Don Juan. Hace saber: Que en expediente

administrativo de apremio, que se instruye en esta Zona de mi cargo, se ha dictado con fecha tres de febrero de 1972 la siguiente:

«Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha primero de febrero de 1972 la subasta de bienes inmuebles de los siguientes deudores:

José Fernández García, importe del débito 1.427 pesetas.

Marino Zotes Balado, importe del débito 1.482 pesetas.

Cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha tres de julio de 1971 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Zona de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día trece de marzo a las once horas, en el local del Juzgado de Paz de Villaquejida y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta Providencia al deudor (y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor).

La preinserta providencia es recurrible ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Si se interpusiere

recurso o reclamación no se producirá la suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del R. G. de Recaudación.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Nombre del deudor: Don José Fernández García

Lugar en que radican las fincas: Término de Villaquejida.

Situación y cabida: Finca rústica, polígono 4, parcela 301, paraje Camino Villamandos, superficie 12,88 áreas, cultivo prado, clase única. Linderos: Norte, Lucio Redondo Marbán y otro; Este, José Fernández García; Sur, Lucio Redondo Marbán, y Oeste, Hospital de Benavente.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta para la primera licitación: 6.060 pesetas.

Tipo de subasta para la segunda licitación: 4.545 pesetas.

Nombre del deudor: Don José Fernández García

Lugar en que radican las fincas: Término de Villaquejida.

Situación y cabida: Finca rústica,

polígono 4, parcela 709, paraje camino Hondo, superficie 9,11 áreas, cultivo labor riego, clase segunda. Linderos: Norte, Francisco Huerga González; Este, Manuela Cadenas Huerga; Sur, Manuel Cadenas Cadenas, y Oeste, Canal del Esla.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta para la primera licitación: 10.220 pesetas.

Tipo de subasta para la segunda licitación: 7.665 pesetas.

*Nombre del deudor: Don José Fernández García*

Lugar en que radican las fincas: Término de Villaquejida.

Situación y cabida.—Finca rústica polígono 6, parcela 137, paraje La Mediana. Superficie 13,21 áreas, cultivo labor riego, clase segunda. Linderos: Norte, desconocido Este, Alejandra Rodríguez Villastrigo; Sur, Mariano Cadenas Borbujo, y Oeste, Hros. de Agustín y Rafael Redondo.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Ninguna

Tipo de subasta para la primera licitación: 14.820 pesetas.

Tipo de subasta para la segunda licitación: 11.115 pesetas.

*Nombre del deudor: Don Marino Zotes Balado*

Lugar en que radican las fincas: Término de Villaquejida.

Situación y cabida.—Finca rústica, polígono 12, parcela 801, paraje Campillo, superficie 10.03 áreas, cultivo labor riego, clase tercera. Linderos: Norte, Andrés Huerga Hidalgo (Mayor); Este, el mismo; Sur, Gabriela Muñiz Villamandos, y Oeste, Andrés Huerga Hidalgo (Mayor).

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta para la primera licitación: 9.220 pesetas.

Tipo de subasta para la segunda licitación: 6.915 pesetas.

*Nombre del deudor: Don Marino Zotes Balado*

Lugar en que radican las fincas: Término de Villaquejida.

Situación y cabida: Finca rústica, polígono 12, parcela 156, paraje Pedernales; Superficie 17,53 áreas, cultivo labor riego, clase segunda. Linderos: Norte, Tomás Muñiz Castellanos; Este, desconocido; Sur, Zoilo Rodríguez Castro y otro, y Oeste, Ezequiel Pérez Martínez

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta para la primera licitación: 19.680 pesetas.

Tipo de subasta para la segunda licitación: 14.760 pesetas.

*Nombre del deudor: Don Marino Zotes Balado*

Lugar en que radican las fincas: Término de Villaquejida.

Situación y cabida: Finca rústica,

polígono 5, parcela 100, paraje Camino Real, superficie 38,63 áreas, cultivo labor riego, clase tercera. Linderos: Norte, Francisco de León Cadenas; Este, Laura Amez Zotes; Sur, Francisco Huerga González, y Oeste, camino.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta para la primera licitación: 75.480 pesetas.

Tipo de subasta para la segunda licitación: 56.610 pesetas.

Tanto en primera como en segunda licitación se admitirán proposiciones que cubran como mínimo los dos tercios de los tipos señalados.

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Oficina Recaudatoria, calle Avda. Carlos Pinilla número 39, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, o bien que no existiendo títulos de propiedad los rematantes de los inmuebles citados, o en su caso a los que afecte el remate, podrán promover su inscripción en el Registro de la propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

6.º Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del R. G. de Recaudación.

#### ADVERTENCIAS:

1.ª Que por tratarse de expediente referido a deudor declarados en rebeldía, en caso de incobro total o parcial por insolvencia, el procedimiento de apremio ultimado se

reanudará cuando el deudor o responsables hayan mejorado de fortuna, dentro del plazo de prescripción del crédito respectivo.—Regla 54-2 de la Instrucción.

2.ª Que los acreedores hipotecarios o pignoratícios forasteros o desconocidos, si los hubiere, se tienen por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.—Número 2. Apartado g). Regla 80 de la Instrucción.

3.ª Que por tratarse de expediente referido a deudor con domicilio desconocido, la notificación de la subasta se entiende efectuada, a todos los efectos legales, por medio del presente anuncio de subasta. Número 8 del Artículo 136 del R. G. de Recaudación.

En Villaquejida, a 5 de febrero de 1972.—El Recaudador, Félix Salán Gallego.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 868

### Delegación Provincial de Trabajo

Don Fernando López-Barranco Rodríguez, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción incoado contra la empresa «Coto de Caza Peloño», (expediente núm. 1.123/71, de Acebedo, por infracción del artículo 17 de la Ordenanza Laboral del Campo, aprobada por O. M. de 2-10-69, existe una resolución dictada por esta Delegación con fecha 29 de septiembre de 1971, por la que se le impone una sanción de doscientas pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada «Coto de Caza Peloño», y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a once de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Fernando López-Barranco Rodríguez. 927

### Inspección Provincial de Trabajo

Don Alfredo Mateos Beato, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado el Requerimiento de pago del R. E. Agrario, a la Empresa Jerónimo del Campo Rodríguez, con domicilio en Villarrabines.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Jerónimo del Campo Rodríguez, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a diez de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Alfredo Mateos. 929

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

#### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

#### AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Jabares de los Oteros (León), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 8 de octubre de 1970 (B. O. Estado de 27-10-70, núm. 257), que el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, ha aprobado las Bases definitivas de la zona indicada, con fecha 21 de enero de 1972, y que estas Bases

estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento de Cabrereros del Río, durante un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados podrán examinar en los citados locales son: copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases definitivas y los documentos inherentes a ella, relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen, superficies que se exceptúan, y plano de la zona); a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes; a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se haya declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para los que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas de

la Delegación del I. R. Y. D. A. (República Argentina, 39), de León, expresando un domicilio dentro del término municipal, y en su caso, la persona residente en el mismo a quien haya de hacerse las notificaciones que procedan, y presentando con el escrito original, dos copias del mismo.

Si el recurso presentado hace necesario un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que expresamente se renuncie a ese reconocimiento, si se deposita en las Oficinas indicadas, la cantidad que por la Delegación del Servicio se estime precisa para sufragar los gastos de la peritación. El Excmo. Sr. Ministro acordará la devolución al interesado de la cantidad depositada, si el reconocimiento no llegará a efectuarse, o si por él se estimase total o parcialmente el recurso.

León, 9 de febrero de 1972.—El Jefe de la Delegación, Ignacio Escudero.

981

Núm. 323.—374,00 ptas.

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA SECCION DE MINAS

Don Daniel Vanaclocha Monzo, Delegado Provincial del Ministerio de Industria.

Hago saber: Que por D. José Luis Saura Roch, vecino de Santiago de Compostela (La Coruña), se ha presentado en esta Sección el día 7 de octubre de 1971 a las diez horas una solicitud de permiso de investigación de cobre, plomo y zinc de cincuenta y tres mil novecientas setenta y tres pertenencias, llamado "Cabrera" de los términos municipales de Los Barrios de Salas, Molinaseca, Rabanal del Camino, Brazuelo, Santa Colomba de Somoza, Lucillo, Luyego, Ponferrada, Val de San Lorenzo, Truchas, Quintana y Congosto, y Castrocontrigo de la provincia de León y Rosinos de la Requejada, Espadañado, Muelas de los Caballeros y Justel de la provincia de Zamora, hace la designación de las citadas 53.973 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice geodésico de Santa Colomba de Somoza.

|  |  |
|--|--|
| De P.p. a 1. <sup>a</sup> estaca se medirán 4.600 m. rumbo W-E |  |
| De 1. <sup>a</sup> a 2. <sup>a</sup> " " 5.000 m. " S-N        |  |
| De 2. <sup>a</sup> a 3. <sup>a</sup> " " 20.100 m. " E-W       |  |
| De 3. <sup>a</sup> a 4. <sup>a</sup> " " 900 m. " N-S          |  |
| De 4. <sup>a</sup> a 5. <sup>a</sup> " " 900 m. " W-E          |  |
| De 5. <sup>a</sup> a 6. <sup>a</sup> " " 700 m. " N-S          |  |
| De 6. <sup>a</sup> a 7. <sup>a</sup> " " 900 m. " W-E          |  |
| De 7. <sup>a</sup> a 8. <sup>a</sup> " " 700 m. " N-S          |  |
| De 8. <sup>a</sup> a 9. <sup>a</sup> " " 900 m. " W-E          |  |
| De 9. <sup>a</sup> a 10. <sup>a</sup> " " 700 m. " N-S         |  |
| De 10. <sup>a</sup> a 11. <sup>a</sup> " " 900 m. " W-E        |  |
| De 11. <sup>a</sup> a 12. <sup>a</sup> " " 700 m. " N-S        |  |
| De 12. <sup>a</sup> a 13. <sup>a</sup> " " 900 m. " W-E        |  |
| De 13. <sup>a</sup> a 14. <sup>a</sup> " " 700 m. " N-S        |  |
| De 14. <sup>a</sup> a 15. <sup>a</sup> " " 900 m. " W-E        |  |
| De 15. <sup>a</sup> a 16. <sup>a</sup> " " 700 m. " N-S        |  |
| De 16. <sup>a</sup> a 17. <sup>a</sup> " " 900 m. " W-E        |  |
| De 17. <sup>a</sup> a 18. <sup>a</sup> " " 700 m. " N-S        |  |
| De 18. <sup>a</sup> a 19. <sup>a</sup> " " 900 m. " W-E        |  |
| De 19. <sup>a</sup> a 20. <sup>a</sup> " " 700 m. " N-S        |  |
| De 20. <sup>a</sup> a 21. <sup>a</sup> " " 900 m. " W-E        |  |
| De 21. <sup>a</sup> a 22. <sup>a</sup> " " 700 m. " E-W        |  |

|   |  |
|---|--|
| De 22. <sup>a</sup> a 23. <sup>a</sup> " " 900 m. " W-E   |  |
| De 23. <sup>a</sup> a 24. <sup>a</sup> " " 700 m. " N-S   |  |
| De 24. <sup>a</sup> a 25. <sup>a</sup> " " 900 m. " W-E   |  |
| De 25. <sup>a</sup> a 26. <sup>a</sup> " " 700 m. " N-S   |  |
| De 26. <sup>a</sup> a 27. <sup>a</sup> " " 900 m. " W-E   |  |
| De 27. <sup>a</sup> a 28. <sup>a</sup> " " 1.600 m. " N-S |  |
| De 28. <sup>a</sup> a 29. <sup>a</sup> " " 700 m. " E-W   |  |
| De 29. <sup>a</sup> a 30. <sup>a</sup> " " 900 m. " N-S   |  |
| De 30. <sup>a</sup> a 31. <sup>a</sup> " " 700 m. " E-W   |  |
| De 31. <sup>a</sup> a 32. <sup>a</sup> " " 900 m. " N-S   |  |
| De 32. <sup>a</sup> a 33. <sup>a</sup> " " 700 m. " E-W   |  |
| De 33. <sup>a</sup> a 34. <sup>a</sup> " " 900 m. " N-S   |  |
| De 34. <sup>a</sup> a 35. <sup>a</sup> " " 700 m. " E-W   |  |
| De 35. <sup>a</sup> a 36. <sup>a</sup> " " 900 m. " N-S   |  |
| De 36. <sup>a</sup> a 37. <sup>a</sup> " " 700 m. " E-W   |  |
| De 37. <sup>a</sup> a 38. <sup>a</sup> " " 900 m. " N-S   |  |
| De 38. <sup>a</sup> a 39. <sup>a</sup> " " 700 m. " E-W   |  |
| De 39. <sup>a</sup> a 40. <sup>a</sup> " " 900 m. " N-S   |  |
| De 40. <sup>a</sup> a 41. <sup>a</sup> " " 700 m. " E-W   |  |
| De 41. <sup>a</sup> a 42. <sup>a</sup> " " 900 m. " N-S   |  |
| De 42. <sup>a</sup> a 43. <sup>a</sup> " " 700 m. " E-W   |  |
| De 43. <sup>a</sup> a 44. <sup>a</sup> " " 900 m. " N-S   |  |
| De 44. <sup>a</sup> a 45. <sup>a</sup> " " 700 m. " E-W   |  |
| De 45. <sup>a</sup> a 46. <sup>a</sup> " " 900 m. " N-S   |  |
| De 46. <sup>a</sup> a 47. <sup>a</sup> " " 700 m. " E-W   |  |
| De 47. <sup>a</sup> a 48. <sup>a</sup> " " 900 m. " N-S   |  |
| De 48. <sup>a</sup> a 49. <sup>a</sup> " " 700 m. " E-W   |  |
| De 49. <sup>a</sup> a 50. <sup>a</sup> " " 900 m. " N-S   |  |
| De 50. <sup>a</sup> a 51. <sup>a</sup> " " 700 m. " E-W   |  |
| De 51. <sup>a</sup> a 52. <sup>a</sup> " " 900 m. " N-S   |  |
| De 52. <sup>a</sup> a 53. <sup>a</sup> " " 700 m. " E-W   |  |
| De 53. <sup>a</sup> a 54. <sup>a</sup> " " 900 m. " N-S   |  |
| De 54. <sup>a</sup> a 55. <sup>a</sup> " " 700 m. " E-W   |  |
| De 55. <sup>a</sup> a 56. <sup>a</sup> " " 900 m. " N-S   |  |
| De 56. <sup>a</sup> a 57. <sup>a</sup> " " 700 m. " E-W   |  |
| De 57. <sup>a</sup> a 58. <sup>a</sup> " " 900 m. " N-S   |  |
| De 58. <sup>a</sup> a 59. <sup>a</sup> " " 700 m. " E-W   |  |
| De 59. <sup>a</sup> a 60. <sup>a</sup> " " 900 m. " N-S   |  |
| De 60. <sup>a</sup> a 61. <sup>a</sup> " " 700 m. " E-W   |  |
| De 61. <sup>a</sup> a 62. <sup>a</sup> " " 900 m. " N-S   |  |
| De 62. <sup>a</sup> a 63. <sup>a</sup> " " 700 m. " E-W   |  |
| De 63. <sup>a</sup> a 64. <sup>a</sup> " " 900 m. " N-S   |  |
| De 64. <sup>a</sup> a 65. <sup>a</sup> " " 700 m. " E-W   |  |
| De 65. <sup>a</sup> a 66. <sup>a</sup> " " 900 m. " N-S   |  |
| De 66. <sup>a</sup> a 67. <sup>a</sup> " " 700 m. " E-W   |  |

|  |   |   |           |   |     |  |   |   |          |   |     |
|--|---|---|-----------|---|-----|--|---|---|----------|---|-----|
| De 67. <sup>a</sup> a 68. <sup>a</sup> | " | " | 900 m.    | " | N-S | De 87. <sup>a</sup> a 88. <sup>a</sup>   | " | " | 900 m.   | " | S-N |
| De 68. <sup>a</sup> a 69. <sup>a</sup> | " | " | 700 m.    | " | E-W | De 88. <sup>a</sup> a 89. <sup>a</sup>   | " | " | 700 m.   | " | W-E |
| De 69. <sup>a</sup> a 70. <sup>a</sup> | " | " | 900 m.    | " | N-S | De 89. <sup>a</sup> a 90. <sup>a</sup>   | " | " | 400 m.   | " | S-N |
| De 70. <sup>a</sup> a 71. <sup>a</sup> | " | " | 700 m.    | " | E-W | De 90. <sup>a</sup> a 91. <sup>a</sup>   | " | " | 5.100 m. | " | W-E |
| De 71. <sup>a</sup> a 72. <sup>a</sup> | " | " | 900 m.    | " | N-S | De 91. <sup>a</sup> a 92. <sup>a</sup>   | " | " | 1.000 m. | " | S-N |
| De 72. <sup>a</sup> a 73. <sup>a</sup> | " | " | 700 m.    | " | E-W | De 92. <sup>a</sup> a 93. <sup>a</sup>   | " | " | 6.100 m. | " | W-E |
| De 73. <sup>a</sup> a 74. <sup>a</sup> | " | " | 5.700 m.  | " | N-S | De 93. <sup>a</sup> a 1. <sup>a</sup>  | " | " | 6.700 m. | " | S-N |
| De 74. <sup>a</sup> a 75. <sup>a</sup> | " | " | 25.400 m. | " | W-E | quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.  |   |   |          |   |     |
| De 75. <sup>a</sup> a 76. <sup>a</sup> | " | " | 13.400 m. | " | S-N | Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Delegado Provincial del Ministerio de Industria. |   |   |          |   |     |
| De 76. <sup>a</sup> a 77. <sup>a</sup> | " | " | 2.300 m.  | " | E-W | El expediente tiene el número 13.644.  |   |   |          |   |     |
| De 77. <sup>a</sup> a 78. <sup>a</sup> | " | " | 1.500 m.  | " | S-N | León, 11 de febrero de 1972. — Daniel Vanaclocha   |   |   |          |   |     |
| De 78. <sup>a</sup> a 79. <sup>a</sup> | " | " | 3.000 m.  | " | E-W | Monzo. 985   |   |   |          |   |     |
| De 79. <sup>a</sup> a 80. <sup>a</sup> | " | " | 1.000 m.  | " | N-S |  |   |   |          |   |     |
| De 80. <sup>a</sup> a 81. <sup>a</sup> | " | " | 2.000 m.  | " | E-W |  |   |   |          |   |     |
| De 81. <sup>a</sup> a 82. <sup>a</sup> | " | " | 3.000 m.  | " | S-N |  |   |   |          |   |     |
| De 82. <sup>a</sup> a 83. <sup>a</sup> | " | " | 3.000 m.  | " | E-W |  |   |   |          |   |     |
| De 83. <sup>a</sup> a 84. <sup>a</sup> | " | " | 2.600 m.  | " | S-N |  |   |   |          |   |     |
| De 84. <sup>a</sup> a 85. <sup>a</sup> | " | " | 1.800 m.  | " | E-W |  |   |   |          |   |     |
| De 85. <sup>a</sup> a 86. <sup>a</sup> | " | " | 2.200 m.  | " | S-N |  |   |   |          |   |     |
| De 86. <sup>a</sup> a 87. <sup>a</sup> | " | " | 200 m.    | " | W-E |  |   |   |          |   |     |

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**  
**Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales**

## JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de León por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de construcción de la variante de la carretera N-VI de Madrid a La Coruña, entre los puntos kilométricos 386,300 al 414,000. Tramo: Ponferrada-Villafranca del Bierzo. Término municipal de Carracedelo.

Se hace público de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa que el próximo día 29 de febrero, a las diez horas y en el AYUNTAMIENTO DE CARRACEDELO, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

TERMINO MUNICIPAL DE CARRACEDELO

| Expte. núm. | Finca núm. | PROPIETARIO                       | Superficie Has. | Paraje      | Cultivo actual |
|-------------|------------|-----------------------------------|-----------------|-------------|----------------|
| 304-1       | 69         | Abelardo Alvarez Fernández        | 0,1457          | La Cariza   | Labor regadío  |
| 304-2       | 63         | Manuel Alvarez Franco             | 0,0910          | Idem        | Viña regadío   |
| 304-3       | 44         | José Alvarez Núñez                | 0,0300          | Las Mayadas | Labor regadío  |
| 304-4       | 41         | Dolores Amigo Valcárcel           | 0,0570          | Idem        | Idem           |
| 304-5       | 80         | Paulino Arias                     | 0,1183          | Millares    | Idem           |
| 304-6       | 74         | Baldomero Arias Garuelo           | 0,3162          | Idem        | Idem           |
| 304-7       | 79         | César Arias Vidal                 | 0,1219          | Idem        | Idem           |
| 304-8       | 43         | Josefa Blanco Santín              | 0,3171          | Las Mayadas | Idem           |
| 304-9       | 59         | Antonio Bodelón Puerto y Hermanos | 0,1891          | Idem        | Idem           |
| 304-10      | 67         | Francisco Castro Sánchez          | 0,0447          | La Cariza   | Idem           |
| 304-11      | 38         | Masa Común                        | 0,1969          | Las Mayadas | Idem           |
| 304-11      | 39         | Masa Común                        | 0,1699          | Idem        | Idem           |
| 304-12      | 13         | Herederos de Angel Diez           | 0,0030          | Vergantín   | Erial          |
| 304-13      | 19         | Miguel Díez Amigo                 | 0,0198          | Idem        | Idem           |
| 304-14      | 14         | José Díez Díez                    | 0,0023          | Idem        | Idem           |
| 304-15      | 65         | Antonio Díez Garuelo              | 0,0867          | La Cariza   | Labor regadío  |
| 304-16      | 32         | Obdulia Díez Macías               | 0,0409          | Careixon    | Prado regadío  |
| 304-17      | 45         | Amada Díez Pérez                  | 0,0066          | Las Mayadas | Labor regadío  |
| 304-18      | 68         | Admiración Escudero Fernández     | 0,1116          | La Cariza   | Idem           |
| 304-19      | 26         | Ramiro Escudero Fernández         | 0,0950          | Vergantín   | Prado regadío  |
| 304-19      | 28         | Ramiro Escudero Fernández         | 0,1310          | Curillón    | Idem           |
| 304-20      | 24         | Esteban Escudero González         | 0,1216          | Vergantín   | Idem           |
| 304-21      | 20         | Amadeo Fernández Ares             | 0,0490          | Idem        | Idem           |
| 304-22      | 53         | Delmiro Fernández Arias           | 0,0610          | Las Mayadas | Labor regadío  |
| 304-23      | 78         | Isabel Fernández Díez             | 0,3897          | Millares    | Idem           |
| 304-24      | 29         | Angel Fernández Escudero          | 0,1215          | Curillón    | Prado regadío  |
| 304-25      | 54         | Miguel Fernández Escudero         | 0,0080          | Las Mayadas | Labor regadío  |
| 304-26      | 84         | Ruperto Fernández Garuelo         | 0,1097          | Millares    | Idem           |

| Expte. núm. | Finca núm. | PROPIETARIO                           | Superficie Has. | Paraje           | Cultivo actual  |
|-------------|------------|---------------------------------------|-----------------|------------------|-----------------|
| 304-27      | 56         | Andrés Fernández Merallo              | 0,1274          | Las Mayadas      | Labor regadío   |
| 304-28      | 25         | Constantino Fernández Pacios          | 0,1680          | Vergantín        | Prado regadío   |
| 304-28      | 34         | Constantino Fernández Pacios          | 0,1020          | Cereixon         | Idem            |
| 304-29      | 64         | Constantino y Carmen Fernández Pacios | 0,4000          | La Cariza        | Labor regadío   |
| 304-30      | 47         | Claudina Fernández Valcárcel          | 0,0375          | Las Mayadas      | Idem            |
| 304-31      | 46         | Juan Fernández Valcárcel              | 0,0465          | Idem             | Idem            |
| 304-32      | 55         | Josefa Garvelo Díez                   | 0,0488          | Idem             | Idem            |
| 304-33      | 73         | Miguel Garvelo García                 | 0,2573          | Millares         | Idem            |
| 304-34      | 72         | Víctor Garvelo Vidal                  | 0,1163          | Idem             | Idem            |
| 304-35      | 62         | Delmiro González González             | 0,0992          | La Cariza        | Idem            |
| 304-36      | 76         | Paulino González González             | 0,0955          | Millares         | Idem            |
| 304-37      | 40         | Silverio González Pacios              | 0,0077          | Las Mayadas      | Idem            |
| 304-38      | 8          | Nildes Hebra Fernández                | 0,0033          | Vergantín        | Prado regadío   |
| 304-38      | 11         | Nildes Hebra Fernández                | 0,0138          | Idem             | Idem            |
| 304-39      | 70         | Emilia López Santín                   | 0,1690          | Millares         | Labor regadío   |
| 304-40      | 27         | Manuel Magdalena                      | 0,1580          | Prado de la Mata | Prado regadío   |
| 304-41      | 16         | Felisindo Martínez Quindós            | 0,0028          | Vergantín        | Matorral        |
| 304-42      | 21         | Samuel Martínez Quindós               | 0,0003          | Idem             | Erial           |
| 304-43      | 42         | Rogelio Morán Vidal                   | 0,0280          | Las Mayadas      | Labor regadío   |
| 304-44      | 31         | Marcelino Núñez Arias                 | 0,1330          | Cereixon         | Prado regadío   |
| 304-45      | 83         | José Núñez Surrimas                   | 0,0518          | Millares         | Labor regadío   |
| 304-46      | 22         | Darío Osorio Solís                    | 0,1065          | Vergantín        | Matorral-Chopos |
| 304-47      | 30         | Argelino Pacios Arias                 | 0,5411          | Curillón         | Prado regadío   |
| 304-48      | 15         | Julián Pacios Arias                   | 0,0700          | Vergantín        | Prado           |
| 304-48      | 36         | Julián Pacios Arias                   | 9,1504          | Las Mayadas      | Labor regadío   |
| 304-49      | 9          | Antonio Pacios Fernández              | 0,0030          | Vergantín        | Prado regadío   |
| 304-49      | 12         | Antonio Pacios Fernández              | 0,0085          | Idem             | Idem            |
| 304-49      | 18         | Antonio Pacios Fernández              | 0,0187          | Idem             | Idem            |
| 304-49      | 58         | Antonio Pacios Fernández              | 0,2015          | Las Mayadas      | Labor regadío   |
| 304-50      | 1          | Delfín Pacios Franco                  | 0,0057          | Las Campas       | Erial           |
| 304-50      | 7          | Delfín Pacios Franco                  | 0,0017          | Vergantín        | Erial-Camino    |
| 304-50      | 10         | Delfín Pacios Franco                  | 0,0126          | Idem             | Prado-Camino    |
| 304-50      | 17         | Delfín Pacios Franco                  | 0,0240          | Idem             | Prado regadío   |
| 304-50      | 50         | Delfín Pacios Franco                  | 0,0610          | Las Mayadas      | Labor regadío   |
| 304-50      | 51         | Delfín Pacios Franco                  | 0,1891          | Idem             | Idem            |
| 304-51      | 2          | José Pacios Santín                    | 0,0210          | Las Campas       | Prado           |
| 304-51      | 4          | José Pacios Santín                    | 0,0177          | Idem             | Prado regadío   |
| 304-52      | 3          | Manuel Pacios Santín                  | 0,0361          | Idem             | Idem            |
| 304-53      | 81         | Julio Paredes Fernández               | 0,0396          | Millares         | Labor regadío   |
| 304-54      | 71         | Manuel Pérez Díez                     | 0,3472          | Idem             | Idem            |
| 304-55      | 57         | Miguel Pérez Escuredo                 | 0,0899          | Las Mayadas      | Idem            |
| 304-56      | 33         | Arsenio Pérez Garuelo                 | 0,0215          | Cereixon         | Prado regadío   |
| 304-57      | 61         | Carmen y Ovidio Pérez Pacios          | 0,1302          | La Cariza        | Labor regadío   |
| 304-58      | 75         | Elisardo Pintor                       | 0,2542          | Millares         | Idem            |
| 304-59      | 60         | Manuela Puerto Garuelo                | 0,1209          | Las Mayadas      | Idem            |
| 304-60      | 82         | Carmen Quindós Bramo                  | 0,0916          | Millares         | Idem            |
| 304-61      | 48         | Eladio Quindós Fernández              | 0,1468          | Las Mayas        | Idem            |
| 304-61      | 49         | Eladio Quidos Fernández               | 0,0930          | Idem             | Idem            |
| 304-62      | 66         | Josefa Quindós Merallo                | 0,0182          | La Cariza        | Idem            |
| 304-63      | 37         | Teresa Quindós Vidal                  | 0,0572          | Las Mayadas      | Idem            |
| 364-64      | 23         | Hros. de Paciano Rodríguez            | 0,1178          | Vergantín        | Matorral-Chopos |
| 304-65      | 5          | Agustín Santín Pacios                 | 0,0653          | Las Campas       | Prado regadío   |
| 304-65      | 6          | Agustín Santín Pacios                 | 0,0277          | Idem             | Idem            |
| 304-66      | 52         | Marcial Valcárcel Pacios              | 0,1140          | Las Mayadas      | Labor regadío   |
| 304-67      | 77         | Luis Yebra Fernández                  | 0,0005          | Millares         | Idem            |
| 304-68      | 35         | Ayuntamiento de Carracedelo           | 0,5632          | Cereixon         | Monte           |
| Total ..... |            |                                       | 8,9888          |                  |                 |

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de Derechos Reales afectados pueden formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su perito y notario.

León, 8 de febrero de 1972.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de La Ercina

Por esta Alcaldía se está instruyendo expediente de demolición por ruina, de un edificio destinado a cuadra, y sito en el casco urbano del pueblo de Yugueros, y propiedad que fue de doña Lucía del Río.

Teniendo en cuenta, que doña Pascuala Gil del Río, con último domicilio en León y desconocido en la actualidad, es coheredera de la expresada doña Lucía del Río, y posible copropietaria por herencia de dicha causante del referido inmueble, por medio del presente se le hace saber, que en el término de diez días a contar desde esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puede comparecer en el expediente y alegar lo que estime pertinente en defensa de sus derechos.

La Ercina, 10 de febrero de 1972.—El Alcalde, Bienvenido Ferreras.

951 Núm. 318.—132,00 ptas.

\*\*\*

Desconociéndose el actual paradero del mozo José González Díez, hijo de Manuel y María y nacido en La Ercina el día 11 de septiembre de 1951, y alistado por este Ayuntamiento para el actual reemplazo, se le cita por el presente anuncio a fin de que comparezca en esta Casa Consistorial a los actos de rectificación definitiva y cierre del alistamiento y reconocimiento y declaración de soldados, a celebrar los días 29 de febrero y 12 de marzo del presente año, bajo el apercibimiento de que de no comparecer por sí o por persona que le represente, será declarado prófugo.

La Ercina, 8 de febrero de 1972.—El Alcalde, Bienvenido Ferreras. 991

### Ayuntamiento de Torral de los Guzmanes

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que puedan ser examinados y formular por escrito contra los mismos cuantas reclamaciones se estimen procedentes, los siguientes documentos:

1.º—Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1972, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 682-1) de la Ley de Régimen Local.

2.º—Padrón del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica para el año 1972.

3.º—Padrón de los impuestos municipales siguientes correspondientes al año 1972.

- De tasa sobre canalones y otros.
- De tasa sobre rodaje de carros.
- De tasa sobre rodaje de bicicletas.
- De tasa por tránsito de ganado por la vía pública.
- De arbitrio sobre perros.

f) De arbitrio sobre edificaciones sin blanquear.

4.º—Padrón de las familias incluidas en la Beneficencia municipal, para el año 1972.

5.º—Rectificación del padrón de habitantes referida al 31 de diciembre de 1971.

Toral de los Guzmanes, 10 de febrero de 1972.—El Alcalde, Ambrosio Pérez Pérez. 901

\*\*\*

Por la Corporación de este Ayuntamiento en sesión del día 29 de diciembre de 1971, ha sido aprobado el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento el cual con el expediente de su razón, se halla expuesto en la Secretaría municipal por término de un mes, a fin de que pueda ser examinado y formuladas por escrito cuantas reclamaciones se estimen procedentes.

Toral de los Guzmanes, 10 de febrero de 1972.—El Alcalde, Ambrosio Pérez Pérez. 902

### Ayuntamiento de Murias de Paredes

#### INFORMACION PUBLICA

Aprobados por este Ayuntamiento los respectivos proyectos técnicos para dotar de fluido eléctrico a los pueblos de Fasgar, Posada de Omaña, Torrecillo, Vegapujín y Barrio de la Puente, y los de Vivero y Los Bayos, todos de este municipio, cuyos proyectos técnicos han sido redactados por el Ingeniero D. Carlos Carballedo Alabau, quedan sometidos ambos proyectos reformados a Información Pública en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de veinte (20) días, a fin de que puedan ser examinados y presentar reclamaciones contra los mismos.

Murias de Paredes, 11 de febrero de 1972.—El Alcalde (ilegible). 915

### Ayuntamiento de Benavides

A los efectos reglamentarios, se hallan expuestos en la Secretaría municipal por espacio de quince días, los siguientes documentos:

Presupuesto municipal ordinario para 1972.

Rectificación del padrón de habitantes con relación en 31-12-1971.

Liquidación del presupuesto ordinario de 1971.

Ordenanza sobre el servicio de alcantarillado.

Benavides de Orbigo, 12 de febrero de 1972.—El Alcalde, Nicanor Fuertes. 944

### Ayuntamiento de Prioro

Aprobados por esta Corporación Municipal los documentos que más abajo se relacionan, se exponen al público, en la Secretaría del Ayuntamiento por

el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones:

1.º Liquidación del presupuesto municipal ordinario de 1971.

2.º Rectificación del padrón municipal de habitantes, referida al 31 de diciembre de 1971.

3.º Padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor de 1972.

4.º Padrón del arbitrio municipal sobre riqueza rústica de 1972.

5.º Padrón del arbitrio municipal sobre riqueza urbana de 1972.

Prioro, 13 de febrero de 1972.—El Alcalde, Miguel Prado. 964

### Ayuntamiento de Gordocillo

Rendidas la cuenta general de presupuesto ordinario del ejercicio de 1971, las de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares, con sus justificantes e informe, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días y ocho más, para que puedan ser examinadas y formular por escrito los reparos u observaciones pertinentes.

\*\*\*

Aprobados por esta Corporación Municipal, los documentos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público, por término de quince días, a efectos de examen y posibles reclamaciones.

Rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1971.

Padrones, prorrogados, del arbitrio sobre la riqueza rústica y urbana.

Liquidación del presupuesto municipal ordinario del pasado ejercicio de 1971.

Gordocillo, 14 de febrero de 1972.—El Alcalde, Agapito Castañeda. 1004

### Ayuntamiento de Villagatón

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto al público por término de quince días los padrones que gravan la tenencia y circulación de bicicletas, tenencia y circulación de perros, impuesto sobre circulación de vehículos de motor y sobre la riqueza rústica y urbana para el vigente ejercicio de 1972, durante los cuales pueden ser examinados por los interesados y formularse cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Brañuelas, 14 de febrero de 1972.—El Alcalde (ilegible). 966

### Ayuntamiento de Ponferrada

En las oficinas de Intervención de fondos de este Ilustre Ayuntamiento, se hallan de manifiesto al público los

padrones de arbitrios, que se refieren al año actual, y corresponden a: «Uso y no uso de alcantarillado», «Canalones», «Marquesinas», «Lucernarios», «Entrada de carruajes», «Escaparates y vitrinas», «Anuncios», «Toldos» y «Muestras», aprobados por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 10 de los corrientes, oyéndose reclamaciones durante el plazo de quince días, con arreglo a lo estipulado en la legislación vigente.

Ponferrada, 12 de febrero de 1972.—  
El Alcalde, Luis García Ojeda. 968

#### Ayuntamiento de Vegarienza

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del actual reemplazo de 1972, cuya relación se inserta, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante esta Junta de Reclutamiento para los días 29 del actual y 12 del próximo mes de marzo a los actos de cierre definitivo del alistamiento y acto de clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar en los días mencionados, advirtiéndoles que caso de no comparecer serán declarados prófugos.

#### MOZOS QUE SE CITAN

García Fernández, Eliezar, hijo de Orlando y Benita, nacido en Manzana de Omaña, el día 4 de marzo de 1952.

Prieto Merayo, Diego, de Alfonso y Elisa, nacido en Vegarienza, el día 25 de noviembre de 1951.

Vegarienza, 15 de febrero de 1972.—  
El Alcalde, B. González. 987

### Entidades Menores

#### Junta Vecinal de Morriondo de Cepeda

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3.º del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, y artículos 58, apartado 6 y 61 apartado 4 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador, de 19 de diciembre de 1969, por imperio y ordenación de los artículos 742 y 743 de la Ley Refundida de Régimen Local, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, Sr. Registrador de la Propiedad del partido y Sres. Contribuyentes, el nombramiento de Recaudador de esta Entidad a favor de don José-Luis Nieto Alba, vecino de León, siendo apto para serlo por pertenecer al "Grupo Sindical Nacional de Recaudadores no estatales", con carnet profesional número 120 y no contravenir el artículo 29 en Incompatibilidades, determinada en el Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda de 19 diciembre 1969.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Morriondo de Cepeda, 14 de febrero de 1972.—El Presidente, Crescencio Alvarez. 983

### Administración de Justicia

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

D. César Aparicio de Santiago, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala, se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 18 de 1972, por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de D. Benjamín Mallo Beltrán, sobre declaración de que el recurrente se hallaba en posesión de licencia para el ejercicio de una granja agrícola de su propiedad, instalada en su finca, denominada «Las Vallejas», sita en Azadinos, término municipal de Sariegos, actividad ejercida desde 1963 y en la que se hallaba en posesión desde 24 de julio de 1963, por aplicación del Silencio Administrativo Positivo, previsto en el artículo 33,2.d) del Decreto de 30 noviembre de 1961, en su primitiva redacción, petición que fue desestimada por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos (Comisión Delegada de Saneamiento), de León, en resolución de 1.º de agosto de 1970 y que fue notificada al recurrente con fecha 30 de julio de 1971, y contra desestimación del recurso de reposición por aplicación del silencio administrativo.

Habiéndose aprobado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, n.º 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid a 10 de febrero de 1972.—César Aparicio de Santiago. 978 Núm. 320.—264,00 ptas.

\*\*

Don César Aparicio de Santiago, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se halla en tramitación el recurso número 91 de 1971 seguido a instancia de «Caja Hispana de Previsión, Compañía Capitalizadora, S. A.», D. Enrique Valmaseda Lozano, D. Juan Ignacio Artieta Bosquets y D. Robustiano Campos González, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de León de 4 de mayo de 1971 que des-

timó recursos de alzada interpuestos contra acuerdos del Excmo. Ayuntamiento de León de 25 de febrero de 1971 que desestimaba los recursos de reposición interpuestos contra su acuerdo de 26 de noviembre de 1970, dictado en el expediente número 611/70 que acordó la inclusión en el Registro Municipal de Solares de la finca núm. 6 de la Avda. de la Condesa de Sagasta.

En dicho recurso, además de su esposa D.ª Josefa Zaera Sánchez, se hallaba personado como parte demandada D. Diego Mella Alfigeme, que ha fallecido el día 9 de diciembre de 1971.

En resolución de esta fecha se ha tenido por cesado en la representación del Sr. Mella Alfigeme al Procurador que venía representándole, y se ha acordado citar a los herederos de don Diego Mella Alfigeme, por medio del presente, a fin de que en término de diez días se personen en los aludidos autos, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Valladolid, a 10 de febrero de 1972.—César Aparicio de Santiago. 958 Núm. 319.—242,00 ptas.

#### Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Don Luis Alfonso Pazos Calvo, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en autos de tercera de mejor derecho tramitados en este Juzgado con el núm. 135/71, entre las partes que luego se dirán, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a quince de enero de mil novecientos setenta y dos. El Sr. D. Luis Alfonso Pazos Calvo, Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de tercera de mejor derecho seguidos en este Juzgado por las normas establecidas para el juicio ordinario de mayor cuantía, a instancia del Sr. Abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración del Estado, contra la Compañía Mercantil «Laurak, S. A.», con domicilio social en Bilbao, y la también Compañía Mercantil «Cerámica de Finolledo, S. A.», con domicilio social en Ponferrada, declaradas en rebeldía, sobre preferencias en el cobro de créditos, y

Fallo: Que estimando la demanda deducida por el Abogado del Estado en representación de la Administración del Estado, contra las Sociedades Mercantiles «Laurak, S. A.» como ejecutante y «Cerámica de Finolledo, S. A.», como ejecutada; debo declarar y declaro el mejor derecho de la Hacienda Pública a percibir con el producto de la venta objeto de la subasta a que se refiere el hecho II del escrito inicial, el importe total del débito reclamado y que Cerámica de Finolledo tienen pendiente con la misma, y que

asciende a seiscientos cuarenta y nueve mil pesetas, con preferencia al que es objeto de ejecución judicial en los autos núm. 143 de 1970; sin hacer condena expresa al pago de las costas. Dirijase exhorto al Decano de los de igual clase de León para notificación de esta sentencia al Sr. Abogado del Estado, y notifíquese la misma a los demandados rebeldes en la forma que establece el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si por la parte actora no se solicitare su notificación personal.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Alfonso Pazos Calvo.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes expresados, expido el presente en Ponferrada, a once de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Luis Alfonso Pazos Calvo.—El Secretario Carlos Pintos Castro. 911

*Juzgado Municipal número Dos de León*

Don Manuel Rando López, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Municipal número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas de que se hará mérito, se ha dictado con esta fecha la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En León, a ocho de febrero de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de los de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas número 655-71, seguidos por denuncia formulada por la Policía Municipal, siendo lesionado, David Fernández y denunciado Marcos Salazar Rebollo, sobre lesiones en accidente de circulación; en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Marcos Salazar Rebollo, de la falta que se le imputa en el presente juicio con expresa declaración de las costas de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—S. Fernández.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública; de lo que doy fe.—Firmado.—Ilegible. Rubricado.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma al lesionado David Fernández Díez, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, expido y firmo la presente en León, a ocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Manuel Rando López. 857

*Ofrecimiento de acciones*

Por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha, dimanante de sumario núm. 12 de 1972, sobre muerte, por el presente se hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a todas las personas que corresponda, por la muerte de David Rodríguez Rodríguez, de 42 años de edad, de estado casado, hijo de Manuel y de Carmen, natural de Pena de Soto (Orense) y vecino de Cacabelos, el cual falleció en la citada localidad, en día uno de febrero de 1972, y del que se desconocen sus familiares, advirtiéndoles que ante este Juzgado de Instrucción número dos pueden ejercer las acciones que estimen pertinentes.

Ponferrada, 7 de febrero de 1972.—Jesús Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible). 855

*Requisitoria*

Gregorio Moriña Delgado, de 46 años, casado, hijo de Salvador y de Encarnación, albañil, con Documento Nacional de Identidad número 75.490.944, vecino que fue de Cistierna (León) y domiciliado últimamente en Rosal de la Frontera (Huelva) calle José Antonio n.º 10, en ignorado paradero, procesado en el sumario núm. 4/71 sobre abandono de familia que se sigue en el Juzgado de Instrucción de Cistierna (León), comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días para constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde.

Cistierna, a dos de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Firmas (ilegibles). 752

**Magistratura de Trabajo**

**NUMERO UNO DE LEON**

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 59/72, seguidos a instancia de D. Honesto García Fernández, contra Antracitas Quiñones y otras, sobre silicosis:

Ha señalado para la celebración del acto de juicio el día de marzo, a las once horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura, y

Ha acordado requerir a la patronal demandada para que en el plazo de seis días presente el documento acreditativo de la cobertura del riesgo, con la advertencia de que caso de no hacerlo y transcurrido el plazo expresado, podrá acordarse el embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente para asegurar el resultado del juicio.

Y para que le sirva de citación y requerimiento en forma legal a Antracitas de Quiñones, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a catorce de enero de mil novecientos setenta y dos.—Luis Fernando Roa.—G. F. Valladares.—Rubricados. 1007

\*\*\*

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número uno de los de León.

Hace saber: Que en autos 841/71, seguidos a instancia de D. Jesús Montes Prieto, contra Helma, S. A., D. Antonio Alvarez Menéndez y otros, sobre silicosis:

Ha señalado para la celebración del acto de juicio el día dos de marzo, a las once y cuarenta y cinco horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura, y

Ha acordado requerir a la patronal demandada para que en el plazo de seis días presente el documento acreditativo de la cobertura del riesgo, con la advertencia de que caso de no hacerlo y transcurrido el plazo expresado, podrá acordarse el embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente para asegurar el resultado del juicio.

Y para que le sirva de citación y requerimiento en forma legal a D. Antonio Alvarez Menéndez, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a catorce de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Luis Fernando Roa.—G. F. Valladares.—Rubricados. 1008

**Anuncio particular**

*Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Fabero*

Por el presente se hace público que por acuerdo del Cabildo de la Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta localidad, ha sido nombrado Agente Ejecutivo de la misma el vecino de Vega de Espinareda don José Galán Molero, lo cual se hace público para que en el plazo de quince días hábiles contados desde el que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas, todas ellas por escrito, transcurrido el cual se considerará conforme este nombramiento.

Fabero, 10 de febrero de 1972.—El Presidente, Alfredo Rodríguez Terrón. 897

LEON

IMPRESA PROVINCIAL

1972